



Ajuntament d'Alcoi

Número de Resolución:
3889/2025
Alcoy a 29/08/2025

Referencia:	19941/2025
Procedimiento:	Registro municipal de convenios
COMERÇ	

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad
Realizada por EL INTERVENTOR ACCTAL., ROBERTO BLANES FRANCES
Fecha fiscalización: 28/08/2025

APROVACIÓ DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALCOI I LA CAMBRA OFICIAL DE COMERÇ, INDÚSTRIA I SERVICIS D'ALCOI PER A LA GESTIÓ DE LA CAMPANYA MITJANÇANT BONS DIGITALS "JOVEMERCAT – 2025"

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ALCOY PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA MEDIANTE BONOS DIGITALES "JOVEMERCAT – 2025"

Dada cuenta del expediente de referencia sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy para designar a esta última como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Alcoy con la finalidad de que actúe en su nombre para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar el consumo local entre jóvenes de 18 a 30 años mediante la emisión y gestión de bonos digitales subvencionados, en el marco de una experiencia piloto de innovación tecnológica que incorpora el uso del euro digital como instrumento de subvención directa, desarrollada con la colaboración técnica de la Universidad de Alicante

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Esta Alcaldía, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Por razón de urgencia avocar para sí el conocimiento del expediente de referencia.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio que a continuación se transcribe:



Ajuntament d'Alcoi

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ALCOY PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA MEDIANTE BONOS DIGITALES "JOVEMERCAT – 2025"

De una parte, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alcoy, con CIF nº P0300900H, en su nombre y representación, con domicilio a estos efectos en Plaza de España, 1, Alcoy.

Y de otra parte, María Lucía Pascual Valor, con NIF XXX37.09XX, en calidad de Presidenta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy con CIF Q0373002E, en su nombre y representación, con domicilio a estos efectos en Carrer Sant Francesc, 10 - 03801 Alcoy.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración:

El Ayuntamiento de Alcoy, como entidad local, dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, atribuye a los municipios competencias propias en materias como el comercio local, mercados y defensa de los consumidores.

Para fomentar el consumo local y dinamizar los mercados municipales, el Ayuntamiento impulsa la campaña 'JoveMercat 2025', dirigida a la juventud mediante bonos digitales 100% subvencionados para su uso en los mercados de Sant Roc, Zona Nord y Sant Mateu.

La Cámara de Comercio de Alcoy, con experiencia en campañas de dinamización, actuará como entidad colaboradora en la gestión de esta iniciativa.

En el presupuesto municipal se contempla la aplicación presupuestaria SUBV. ACTIVIDADES COMERCIALES 09137 43100 48900 del ejercicio 2025, con crédito presupuestario (30.000,00 euros) y RC núm: 920250005339 destinados a fomentar el conocimiento y uso de los mercados municipales entre la juventud alcoyana.

Como consecuencia de todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy y La Cámara de Comercio tienen especial interés en colaborar y coordinar esfuerzos para la gestión de la campaña de reactivación del consumo. Estas subvenciones serán gestionadas mediante La Cámara de Comercio, en calidad de entidad colaboradora tal como se regula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas otorgadas al amparo de este convenio no están sujetas a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea tal como establece el artículo 108 del TFUE, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 de este



Ajuntament d'Alcoi

tratado, puesto que no falsean o amenazan falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones y no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros.

La Cámara de Comercio, ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y declaración de no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, las partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesaria, y acuerdan la firma del convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene como objeto designar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Alcoi con CIF Q0373002E, entidad colaboradora del Ayuntamiento de Alcoi, con la finalidad de gestionar la campaña "JoveMercat 2025", destinada a incentivar el consumo local entre jóvenes de 18 a 30 años mediante la emisión y gestión de bonos digitales subvencionados, en el marco de una experiencia piloto de innovación tecnológica que incorpora el uso del euro digital como instrumento de subvención directa, desarrollada con la colaboración técnica de la Universidad de Alicante. Los bonos podrán canjearse en los mercados municipales de Alcoi .

Segunda. Financiación

El Ayuntamiento de Alcoi aportará un total de 39.680,00 euros, distribuidos de la siguiente manera:

- Un importe de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria SUBV. ACTIVIDADES COMERCIALES 09137 43100 48900 del ejercicio 2025, por un importe de 30.000,00 euros, RC núm: 920250005339 destinado exclusivamente a subvencionar a jóvenes consumidores mediante la emisión de bonos digitales, los cuales se podrán utilizar en los mercados municipales de Sant Roc, Zona Nord y Sant Mateu.
- Un importe de 9.680,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09137.43109.48900 SUBV. CÁMARA DE COMERCIO ALCOY BONO CONSUMO DIGITAL del ejercicio 2025 y RC núm. 920250007609. destinado a sufragar los gastos derivados de la gestión de la campaña por parte de la Cámara de Comercio.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento

1. Aportar la cantidad económica de 39680,00 euros para contribuir con la financiación de los gastos de esta campaña, que se distribuirá de la manera siguiente:

- (a) Un importe de 30.000,00€ como entidad colaboradora, destinados a subvencionar a los jóvenes consumidores y consumidoras que realicen compras en los tres mercados municipales. Estos fondos no forman parte del patrimonio de la Cámara, y se transferirán a los establecimientos participantes según la convocatoria.



Ajuntament d'Alcoi

(b) Un importe de 9.680,00 €, destinados a sufragar los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de las subvenciones y en la gestión de la campaña:

No será subvencionable el IVA satisfecho salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación. En caso de que se hubiera repercutido o compensado parcialmente, se aportará documentación acreditativa del porcentaje o la parte del impuesto susceptible de ser repercutido o compensado.

- Se podrá subcontratar cualquiera de los servicios necesarios para la correcta gestión de la campaña hasta un porcentaje que no exceda del 80 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

- Gastos de adaptación de la herramienta informática necesaria para la gestión de los bonos: Alquiler de servidores para la plataforma, creación de web para la campaña y servicio de la herramienta para la adquisición y el canje de bonos en el establecimiento, contratación de pasarela de pago para la adquisición de bonos, en su caso.

- Gastos de personal de la entidad destinado a la gestión del programa y a la información a la ciudadanía y a los comerciantes: altas de empresas adheridas, revisión diaria de tickets, pagos semanales y resolución de dudas e incidencias a comercios y particulares.

- Gastos bancarios derivados de las transferencias semanales a las empresas adheridas donde se han aplicado los bonos-consumo.

- Gastos del servicio presencial para facilitar la adquisición de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital.

- Gastos notariales y de garantía bancaria.

3. Gestionar y asumir los gastos derivados de la campaña de publicidad objeto de este convenio: creatividad, edición de material gráfico y adaptación a diferentes formatos.

4. Facilitar instalaciones, en su caso, para la prestación del servicio presencial al objeto de facilitar la adquisición de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital.

5. Supervisar el cumplimiento del convenio mediante la Comisión de Seguimiento.

Cuarta. Obligaciones de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio actúa como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña, asumiendo las siguientes responsabilidades:

- Desarrollar una plataforma digital para la adquisición y validación de bonos.
- Validar y registrar a los comercios participantes.
- Garantizar la trazabilidad del bono digital desde la adquisición hasta el canje.
- Realizar los pagos semanales a los comercios.
- Proveer atención presencial para jóvenes con dificultades digitales.
- Justificar documental y contablemente la totalidad de los fondos recibidos.
- Difundir la campaña públicamente incluyendo logos del Ayuntamiento y menciones a la colaboración institucional.

Quinta. Publicidad

Ambas partes se comprometen a reflejar su colaboración en todas las publicaciones, medios y materiales relacionados con la campaña. Deberá figurar la imagen institucional del Ayuntamiento de Alcoi y de la Cámara de Comercio, así como la mención de que la



Ajuntament d'Alcoi

campaña ha sido financiada por el Ayuntamiento y desarrollada con el apoyo tecnológico de la Universidad de Alicante.

Sexta. Protección de datos

La Cámara será responsable de los ficheros que contengan datos personales, cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679. El Ayuntamiento garantizará la confidencialidad de los datos que se le transfieran.

Séptima. Duración

La campaña comenzará tras la firma del presente convenio y se ejecutará hasta el 31 de octubre de 2025, incluyendo la justificación. El convenio tendrá vigencia hasta un mes después de la fecha de finalización del periodo de justificación.

Octava. Justificación

Una vez finalizada la campaña La Cámara como entidad colaboradora, deberá presentar al Ayuntamiento de Alcoy a través de la sede electrónica, con anterioridad al 31 de octubre de 2025 la justificación de la subvención del programa con la siguiente documentación:

A) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE BONOS DIGITALES "JOVEMERCAT"

- Relación detallada del pago de los bonos a los comercios y empresas locales participantes, que contendrá la información siguiente: identificación de la empresa o comercio receptor (nombre, NIF/CIF, domicilio establecimiento o domicilio fiscal, y descripción de actividad), número de referencia del bono, identificación de la persona que ha adquirido el o los bonos, importe del bono, importe de la subvención, importe de las compras realizadas en cada establecimiento. Este listado se enviará en formato Excel.
- Relación detallada de los usuarios de los bonos con la identificación de la persona que ha adquirido el o los bonos (Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia y código postal), número de referencia del bono, fecha de adquisición del bono, fecha de canje del bono (fecha de realización de la compra en la empresa), establecimiento/os donde ha aplicado los bonos, importe total del bono. Este listado se enviará en formato Excel.
- Relación detallada de los bonos que no han sido canjeados, indicando (Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia y código postal), número de referencia del bono, fecha de adquisición del bono, importe total del bono. Este listado se enviará en formato Excel.
- Certificado expedido por la presidenta de La Cámara en el que se relacionaran los consumidores finales e importes del bono digital, señalando la descripción del concepto subvencionado. Deberá contener: Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia, código postal, concepto de gasto subvencionado e importe de subvención recibida.

B) JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN.

La justificación de los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora se realizará por un importe igual o superior a 9.680,00€ que incluirá:

- Declaración responsable de ingresos y gastos de la actividad. Detallando si los fondos de la subvención se han aplicado al 100% a la finalidad para la que fueron concedidos, o si procede hacer una devolución de fondos al Ayuntamiento de Alcoy al no haber sido canjeados el 100% de los bonos digitales puestos a disposición. Para ello deberá facilitar un



Ajuntament d'Alcoi

número de cuenta donde La Cámara pueda hacer el ingreso del importe de la subvención no utilizada por los ciudadanos.

- Memoria descriptiva de la actividad: Al objeto de conocer el impacto de la campaña entre las empresas locales adheridas y los consumidores, la memoria reflejará las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes. La memoria incluirá el destalle de la colaboración de la difusión de la campaña, que anexará documentación gráfica justificativa de lo indicado acorde a lo indicado en la base quinta "publicidad".

- Relación detallada de los gastos en la realización de la actividad subvencionada, con identificación de la empresa acreedora, su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención, y la suma total del importe imputado más IVA), fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Relación de factura o facturas o documentos legales sustitutivos debidamente firmada por los representantes legales de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención en las que deberá constar:

- Nombre o razón social del proveedor. NIF y domicilio social.

- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención, y la suma total del importe imputado más IVA), fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.

- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.

- Descripción suficiente del suministro o servicio.

- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

- Documentos justificativos de los gastos del personal adscrito para la realización del programa: nóminas, Liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores.

- Los gastos justificados tendrán que haberse realizado dentro del periodo comprendido entre la firma del presente convenio y el plazo de presentación de la justificación. Todos los pagos se realizarán mediante transferencia o cargo bancario.

- Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Alcoy derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Alcoy, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada



Ajuntament d'Alcoi

(artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reductible, con la audiencia previa de la entidad colaboradora, por las causas siguientes:

- La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este convenio.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente asignado a la entidad colaboradora, con audiencia previa, por el total o parcial incumplimiento de este convenio o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de 10 noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida, en los términos previstos en el artículo 90 del RLGS, la misma se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.

C) INCIDENCIAS CON LA VALIDACIÓN DE LOS TICKETS.

A la hora de llevar a cabo la validación de los tickets subidos por los comercios, cuando se notifique vía email o telefónica una incidencia al establecimiento y comercio (ticket borroso, no se leen los datos fiscales, no coincide el importe con el bono, no se ha subido foto del ticket), tendrá un plazo de 15 días para solventarla (con fecha límite el 31 de octubre), para que entre dentro de la justificación que se mandará al ayuntamiento.

En caso de no solventar la incidencia en el plazo establecido, se notificará en la justificación y se le transferirá al ayuntamiento el importe de la incidencia.

Novena. Comprobación y pago de la subvención

El Ayuntamiento de Alcoy realizará el pago de los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora previa justificación. Esta cuantía se ingresará en la cuenta que designe la Entidad.

La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.

Décima. Incumplimientos y reintegro.

La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, está obligada al reintegro de la cuantía que corresponda con carácter urgente e inmediato en caso de que el importe ejecutado fuera superior a los anticipos efectuados.

Undécima. Seguimiento y evaluación del convenio.

1. Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones generales las siguientes:

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.



Ajuntament d'Alcoi

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.

e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

- El Concejal de Comercio o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- La Presidenta de La Cámara o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las Entidades. Actuando el técnico del Ayuntamiento como vocal y secretario a la vez.

En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

Duodécima. Vigencia.

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y se extenderá hasta transcurrido un mes desde la fecha de finalización de la campaña.

Decimotercera. Modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previo pronunciamiento favorable de la Comisión de Seguimiento.

Decimocuarta. Interlocución.

Las partes firmantes del presente convenio consideran que la colaboración prevista en el mismo se canalizará por parte del Ayuntamiento de Alcoy a través del Director de Comercio, D. Diego Ortiz Cabanes, a la dirección de correo electrónico: dortiz@alcoi.org y por parte de la cámara a través de la persona, Júlia Company Sanus a la dirección del correo electrónico: jcompany@camaraalcoi.net

Decimoquinta. Régimen supletorio.

En aquello no previsto en este convenio habrá que ajustarse a lo que dispone la legislación vigente de procedimiento y patrimonial que resulta de aplicación.

Así lo convienen y otorgan y, en prueba de conformidad, previa lectura, firman las partes electrónicamente el presente convenio.

Decimosexta. Compatibilidad de las subvenciones

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados.

Decimoséptima. Compatibilidad con la política de la competencia de la UE

Esta subvención es compatible con el mercado interior de acuerdo con los artículos 107.2 y 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al tratarse de ayudas directas a los consumidores finales y estar destinadas al fomento de la actividad económica, la reactivación del consumo y dinamización de la economía local. En ningún caso se prevén en este convenio ayudas monetarias directas o indirectas a las empresas participantes en esta campaña.



Ajuntament d'Alcoi

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma del representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy.

D. Antonio Francés Pérez
Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de
Industria y Alcoy.
"

D. María Lucía Pascual Valor
Presidenta de la Cámara Comercio,
Servicios de Alcoy.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o al concejal en quien delegue para la firma del mencionado convenio, y de cuantos documentos sean necesarios en orden a la efectividad de este acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, y por la Secretaria se firma a efectos de su transcripción al libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad de conformidad con el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

LA SECRETARIA GENERAL
SONIA FERRERO COTS

EL ALCALDE
ANTONIO FRANCES PEREZ